

## **Municipio de El Llano, Aguascalientes**

### **Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-01010-19-0466-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 466

#### ***Crterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	16,666.5
Muestra Auditada	16,666.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 16,666.5 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

**Resultados****Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de El Llano, Aguascalientes, no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FAISMUN) 2024, por 16,666.5 miles de pesos, por lo que se desconoce el destino del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y III, y del Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29A.

MUNICIPIO DE EL LLANO, AGUASCALIENTES  
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,  
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Fondo	Contrato	Denominación	Universo Fiscalizado	Sin Registro. Contable y presupuestal
FAISMUN	002-24-FAISMUN-LPE-002	REHABILITACIÓN DE ALUBRADO PÚBLICO CON SUM. Y COL. DE LUMINARIAS LED (PAQ. 1) EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE EL LLANO, AGS.	3,619.8	3,619.8
FAISMUN	003-24-FAISMUN-LPE-003	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO CON SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIAS LED EN LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DEL LLANO, AGS.	4,298.7	4,298.7
FAISMUN	006-24-FAISMUN-LPE-004	CONSTRUCCION DE COLECTOR PLUVIAL DE AGUIAS RESIDUALES EN AVENIDA LOS CONOS ENTRE CALLE JUAN MANUEL MARCHAN LAGUNAS T CAMINO A EL TANQUE EN LA COMUNIDAD DE LOS CONOS, AL LLANO, AGS.	5,900.0	5,900.0
FAISMUN	011-24-FAISMUN-IRE-006	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE JESUS PARGA PARA KINDER AGUSTIN YAÑEZ EN LA COMUNIDAD DE LOS CONOS, EL LLANO, AGS.	1,250.0	1,250.0
FAISMUN	012-24-FAISMUN-IRE-008	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO CALLE CIRILO MENDEZ ENTRE CALLE LEONA VICARIO Y CALLE REVOLICIÓN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PALO ALTO, EL LLANO, AGS.	1,598.0	1,598.0
<b>Subtotal por Fondo</b>			<b>16,666.5</b>	<b>16,666.5</b>
<b>Total FAISMUN</b>			<b>16,666.5</b>	<b>16,666.5</b>

**FUENTE:** Oficio de Información preliminar no.DGAGF"D"/0973/2025, Oficio de solicitud de Inf.de la Orden de Auditoria no.AEGF/3395/2025 con Anexo 1.

El municipio de El Llano, Aguascalientes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que no acredita los registros contables y presupuestales consistentes en las pólizas, los auxiliares contables, el catálogo de cuentas y el catálogo de fuentes de financiamiento, de las erogaciones financiadas con los recursos del FAISMUN, contrato número 002-24-FAISMUN-LPE-002, por 3,619.8 miles de pesos; contrato con número 003-24-FAISMUN-LPE-003 por 4,298.7 miles de pesos; contrato con número 006-24-FAISMUN-LPE-004 por 5,900.0 miles de pesos; contrato número 011-24-FAISMUN-IRE-006 por 1,250.0 miles de pesos y contrato número 012-24-FAISMUN-IRE-008 por 1,598.0 miles de pesos, con lo que no solventa lo observado.

2024-B-01010-19-0466-08-001            **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de El Llano, Aguascalientes realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no proporcionaron la documentación que acredite los registros contables y presupuestales de los contratos con números 002-24-FAISMUN-LPE-002 y 003-24-FAISMUN-LPE-003, por los conceptos de rehabilitación de alumbrado público con suministro y colocación de luminarias led en varias localidades del municipio de El Llano; del contrato con número 006-24-FAISMUN-LPE-004, por el concepto de construcción de colector pluvial de aguas residuales en avenida Los Conos entre calle Juan Manuel Marchan Lagunas camino a el Tanque en la comunidad de Los Conos, El Llano; del contrato número 011-24-FAISMUN-IRE-006, por concepto de construcción de pavimento hidráulico calle 20 de noviembre y calle Jesús Parga para kínder Agustín Yáñez en la comunidad de Los Conos, El Llano y del contrato con numero 012-24-FAISMUN-IRE-008, por concepto de construcción de pavimento hidráulico calle Cirilo Méndez entre calle Leona Vicario y calle Revolución en la cabecera municipal de Palo alto, El Llano, pagados con las aportaciones para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FAISMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y III y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

**Obra pública**

**Resultado núm. 2**

Con la revisión de 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 16,666.5 miles de pesos, ejecutados por el municipio de El Llano, Aguascalientes, se verificó que 2 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR) y 3 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; se constató que en los contratos

con número 002-24-FAISMUN-LPE-002, por 3,619.82 miles de pesos, 003-24-FAISMUN-LPE-003, por 4,298.72 miles de pesos, 006-24-FAISMUN-LPE-004, por 5,900.00 miles de pesos, 011-24-FAISMUN-IRE-006 por 1,249.95 miles de pesos y 012-24-FAISMUN-IRE-008 por 1,598.00 miles de pesos, no se presentaron las actas constitutivas de empresas concursantes y de empresa ganadora; del contrato número 012-24-FAISMUN-IRE-008 no se presentó la constancia de inscripción al padrón; del contrato número 011-24-FAISMUN-IRE-006 no se presentó el acta de fallo y/o dictamen de adjudicación, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 29 y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70.

**2024-B-01010-19-0466-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de El Llano, Aguascalientes realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión en los contratos con número 002-24-FAISMUN-LPE-002, 003-24-FAISMUN-LPE-003, 006-24-FAISMUN-LPE-004, 011-24-FAISMUN-IRE-006 y 012-24-FAISMUN-IRE-008 no presentaron las actas constitutivas de empresas concursantes y de la empresa ganadora; y del contrato número 012-24-FAISMUN-IRE-008 no presentaron la constancia de inscripción al padrón; del contrato número 011-24-FAISMUN-IRE-006 no presentaron el acta de fallo y/o dictamen de adjudicación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70.

**Resultado núm. 3**

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 5 expedientes técnicos de obra pública, seleccionados para su fiscalización, se observó que para los contratos números 011-24-FAISMUN-IRE-006 por 1,249.95 miles de pesos y 012-24-FAISMUN-IRE-008 por 1,598.00 miles de pesos, la empresa ganadora y una participante, y las dos empresas concursantes, respectivamente, realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 primer párrafo, 67 y 70.

**2024-1-01101-19-0466-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación,

realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos núm. 011-24-FAISMUN-IRE-006 y 012-24-FAISMUN-IRE-008, ya que la empresa ganadora y una participante, y las dos empresas concursantes, respectivamente, se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-0466-16-002                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos núm. 011-24-FAISMUN-IRE-006 y 012-24-FAISMUN-IRE-008, que al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

**Resultado núm. 4**

Con la revisión de los 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024, con contratos con número 002-24-FAISMUN-LPE-002, 003-24-FAISMUN-LPE-003, 006-24-FAISMUN-LPE-004, 011-24-FAISMUN-IRE-006 y 012-24-FAISMUN-IRE-008, pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 16,666.5 miles de pesos, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con urbanización, conceptos que están comprendidos dentro de los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal y que se benefició a la población objetivo.

**Resultado núm. 5**

Con la revisión de 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FAISMUN 2024, por un monto de 16,666.5 miles de pesos, se observó que los contratos con número 002-24-FAISMUN-LPE-002, 003-24-FAISMUN-LPE-003, 006-24-FAISMUN-LPE-004, 011-24-FAISMUN-IRE-006 y 012-24-FAISMUN-IRE-008 no contaron el documento de la póliza (con documentación soporte); de los contratos número 006-24-FAISMUN-LPE-004, 011-24-FAISMUN-IRE-006 y 012-24-FAISMUN-IRE-008 no se presentaron las notas de bitácora y las estimaciones con documentación soporte; del contrato número 011-24-FAISMUN-IRE-006 no se contó con el acta de entrega-recepción de la obra; y del contrato número 002-24-FAISMUN-LPE-002 no

se presentaron las estimaciones con documentación soporte, la factura, el contrato de la cuenta bancaria pagadora, y transferencias bancarias, por el total del monto pagado con el FAISMUN 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 60.

#### **2024-D-01010-19-0466-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 16,666,500.97 pesos (dieciséis millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos pesos 97/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar de los contratos con número 002-24-FAISMUN-LPE-002, 003-24-FAISMUN-LPE-003, 006-24-FAISMUN-LPE-004, 011-24-FAISMUN-IRE-006 y 012-24-FAISMUN-IRE-008 las pólizas de egresos; de los contratos número 006-24-FAISMUN-LPE-004, 011-24-FAISMUN-IRE-006 y 012-24-FAISMUN-IRE-008 no se presentaron las notas de bitácora y las estimaciones con documentación soporte; del contrato número 011-24-FAISMUN-IRE-006 no se contó con el acta de entrega-recepción de la obra; y del contrato número 002-24-FAISMUN-LPE-002 no se presentaron las estimaciones con documentación soporte, facturas, el contrato de la cuenta bancaria pagadora y transferencias bancarias, recursos pagados el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 60.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 16,666,500.97 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 16,666.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de El Llano, Aguascalientes, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 16,666.5 miles de pesos, que representó el 100% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de El Llano, Aguascalientes, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SE1/SS1/219/25 de fecha 4 de diciembre de 2025, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 3 y 5 se consideran como no atendidos.



1000, DHL 53 3057 2006  
**EL LLANO**  
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027  
*somos todos*



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL LLANO, AGS  
NÚMERO DE OFICIO. SEI/SSI/219/25  
ASUNTO: REMISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE AUDITORÍA 466  
Palo Alto, El Llano, Aguascalientes, a 04 de Diciembre del 2025

MTR. JUAN ROBERTO CASTILLO CRUZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA "D.1"  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E:



Reciba un cordial saludo en espera de que se encuentre con bien, aprovecho la presente para hacer de su conocimiento que en contestación a su oficio DAGF "D.1" 166-2025, de fecha del 18 de diciembre de la presente anualidad, y recibido el día 28 de noviembre de la presente anualidad, en el cual se solicita remisión de documentación digitalizada certificada de expedientes unitarios de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como de Obras Públicas de los "Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales en Municipios", cuenta pública 2024, a razón de la auditoría número 466 con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales en Municipios", cuenta pública 2024", me es grato notificarle lo siguiente:

Se adjunta una memoria tipo USB que contiene la información requerida respecto al Anexo 1 citado en su oficio, información detallada según la relación de proporcionada por la entidad auditora, por lo cual esperamos cumplir en tiempo y forma con el objetivo de no aplazar las demás actividades y plazos previsto del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, ejecutado por la Auditoría Superior de la Federación.

Sin otro particular, me despido agradeciendo de antemano sus finas atenciones solicitando se tenga al H. Ayuntamiento de El Llano, Aguascalientes, cumpliendo en tiempo y forma con la entrega de información requerida.

ATENTAMENTE,

PROF. JORGE DELGADO IBARRA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
MUNICIPIO DE EL LLANO, AGS.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE EL LLANO, AGS.

C.C.P. Lic. Víctor Alfonso Macías Espanza, Encargado del Despacho del Organismo Interno de Control, para su conocimiento.  
C.C.P. Archivo

Calle 20 de Noviembre No. 103, Zona Centro, C.P. 20330, Palo Alto, El Llano, Ags.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Obra pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas y Planeación, ambas del Municipio de El Llano, Aguascalientes

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 42, 43 y 70, fracciones I, III y V.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículos 59 y 70.
3. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29 y 29-A.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 60.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.